

BASES ESPECÍFICAS

PROGRAMA IMPULSA STARTUP 2025. FASE “DESPEGA”

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

BASES ESPECÍFICAS PARA LAS SELECCIÓN DE PERSONAS EMPRENDEDORAS INTERESADAS EN DESARROLLAR SU PROYECTO EMPRESARIAL - FASE DESPEGA, PERTENECIENTE AL PROGRAMA IMPULSA STARTUP EN LA ANUALIDAD 2025, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL 2021-2027.

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la Cámara de España) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

En el marco de programación de los fondos europeos 2021-2027, la Cámara de España ha impulsado diversas actividades y programas destinados a promover la iniciativa emprendedora y a apoyar la puesta en marcha y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo, y es un Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social, aprobado por la Comisión Europea de la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre 2022, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el citado Programa Operativo y su marco jurídico regulador, la red cameral y la Cámara de España pueden obtener la condición de beneficiaria de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo, actuando Cámara de España como entidad promotora de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

En este contexto y en marco del Programa Impulsa Startup se incluye en el FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social [dentro de la Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento, Objetivo específico 8 ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social (FSE+); Línea Principal de Actuación 3 – Emprendimiento, Autoempleo y Economía Social; Medida 1.a.10 Itinerarios de emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento: itinerarios de formación en emprendimiento, incluyendo todas las fases desde asesoramiento en la elaboración de planes de negocio, apoyo en la tramitación, seguimiento y acompañamiento para la creación de empresas, dirigidos a emprendedores], la Cámara de España ha impulsado en 2025 junto a la red de Cámaras de Comercio un programa para la creación y aceleración de startups (Programa “Impulsa Startup”) y que tendrá continuidad, al menos, durante el marco presupuestario 2021-2027 y que será financiado por el FSE+ en el marco del referido Programa de Educación y Formación, Empleo y Economía Social.

El Programa “Impulsa Startup” tiene como objetivo contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo.

A través de dicho Programa “Impulsa Startup” se van a desarrollar dos fases de apoyo a los emprendedores según el estado de maduración de sus proyectos: Fase 1. Crea y Crece y Fase 2. Despega.

La **Fase 2 Despega**, se centra en apoyar los proyectos emprendedores y potenciales startups en su crecimiento.

Dentro del Programa “Impulsa Startup”, la Cámara de España y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, Cámara de Madrid), están en trámites para suscribir un Convenio por medio del que se regulará el marco de colaboración en el desarrollo del mismo.

Cámara de Madrid es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

Desde la suscripción del mencionado convenio, Cámara de Madrid será beneficiaria de la ayuda del FSE+, siendo los destinatarios de los servicios incluidos en el Programa “Impulsa Startup” los emprendedores que participen en todas o algunas de sus fases.

Cámara Madrid garantizará el acceso a los servicios del Programa “Impulsa Startup” a las personas emprendedoras que se dirijan a la misma y acepten cumplir los requisitos establecidos por la normativa vinculante y realizará tareas de ejecución y coordinación en las actuaciones.

2. CONDICIÓN SUSPENSIVA

El Programa “Impulsa Startup”, así como la convocatoria y las bases de ejecución que se desarrollan en este documento, se encuentran condicionadas a la conclusión de los acuerdos necesarios entre Cámara de España con las Administraciones e Instituciones para la efectiva adjudicación de financiación FSE+, así como a la efectiva suscripción del convenio de colaboración entre Cámara de España y Cámara de Madrid.

La presentación de una solicitud supone el conocimiento y aceptación por parte de los emprendedores y empresas interesados en el Programa “Impulsa Startup” de esta condición suspensiva.

3. OBJETO

El Programa Impulsa Startup tiene como objetivo principal contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo.

Siendo el objetivo en su Fase 2 – Despega que los emprendedores con proyectos en desarrollo aprendan a escalar su modelo de negocio y presentarlo ante potenciales inversores.

4. BENEFICIOS DE LA FASE “DESPEGA” DEL PROGRAMA “IMPULSA STARTUP”

En la presente convocatoria se seleccionarán a un total de 10 personas emprendedoras que cuenten con un proyecto con un mínimo viable o testeado en el mercado con potencial de escalabilidad, de acuerdo con lo previsto en las bases generales del Programa “Impulsa Startup”.

El programa dirigido a generar soluciones y oportunidades se compone de dos líneas generales: networking con potenciales partners estratégicos y asignación de horas de especialistas.

Estas líneas generales se concretan en las siguientes acciones:

- ✓ **Análisis de situación inicial de las personas emprendedoras preseleccionadas.** Este análisis se realizará por parte de partners calificados para estas acciones que aseguren el correcto cumplimiento de las bases establecidas.
- ✓ **Plan de acción,** se establecen las líneas de acción y los plazos para el cumplimiento de objetivos.
- ✓ **Reuniones de seguimiento individuales,** para comprobar el avance de cada proyecto desde el equipo de emprendimiento de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid de forma periódica y siguiendo la planificación estipulada al inicio del programa diseñado para cada participante.
- ✓ **Networking.** Además de las reuniones en el marco del plan de acción establecidas, se facilitará la participación a eventos de interés a nivel local, nacional e internacional.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

La selección de personas emprendedoras se regirá por lo dispuesto en estas bases reguladoras, la convocatoria y tiene su marco en el convenio a suscribir entre la Cámara de España y la Cámara de Madrid para el desarrollo del Programa Impulsa startup en la anualidad 2025, del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social.

Asimismo, queda sometida a lo previsto en la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- c) Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.
- d) Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021–2027.
- e) Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- f) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que proceda, así como su normativa de desarrollo.

6. DESTINATARIOS

- Emprendedores/as cuya idea de negocio sea potencialmente escalable, es decir, **la tecnología debe tener un papel protagonista en el posterior crecimiento y expansión de la futura startup.**
- Emprendedores/as cuyas **ideas de negocios ayuden a la transformación y modernización de la base empresarial de la Comunidad de Madrid**, priorizando los siguientes verticales: movilidad, sostenibilidad, energía, digitalización y automatización de procesos.

- Emprendedores/as con **ideas de negocios bajo un modelo global** – con vistas a las necesidades del mercado de la base empresarial de la Comunidad de Madrid y con visión internacional.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas deben cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- Ser Persona física.

La solicitud de participación debe presentarla una sola persona física, en la que deben concurrir las siguientes circunstancias:

- Tener 18 o más años y menos de 65 en el momento (día) de presentación de la solicitud.
- Estar empadronado/a o tener residencia fiscal en la Comunidad de Madrid.
- Nacionalidad española; o ser originario de un país miembro de la Unión Europea y tener permiso de trabajo en España.

En el caso emprendedores originarios de países fuera de la Unión Europea, estos deberán tener permiso de trabajo en España.

- Encontrarse en situación de desempleo o dado de alta en algún régimen de la Seguridad Social.

Las personas que se encuentren dadas de alta en algún Régimen General de la Seguridad Social, deberán encontrarse en situación de mejora de empleo en el Servicio de Empleo de la Comunidad de Madrid.

- No haber participado en la Fase Despega - Programa "Impulsa Startup" en esta o en cualquier otra Cámara de Comercio.
- No estar incurso de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las solicitudes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, serán rechazadas.

Los y las solicitantes cumplimentarán en la web establecida al efecto el correspondiente formulario, y aportarán la documentación adicional descrita en la convocatoria, así como la declaración responsable (modelo de Anexo Único) en la que atestigüen, entre otras cuestiones, que cumplen estos requisitos de participación. No obstante, por el simple hecho de presentar su solicitud, se comprometen a aportar a la Cámara de Madrid y a requerimiento de esta, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como cualquier otra que fuera requerida por la Cámara de Madrid, con la finalidad de aclarar que cumple con los requisitos de participación.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La forma y el plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria correspondiente.

Las personas solicitantes deberán justificar el cumplimiento de los requisitos mediante la presentación de la documentación exigida en estas bases y/o en la convocatoria. Asimismo, los solicitantes habrán de aportar toda aquella documentación adicional que, en su caso, pudiera ser requerida por la Cámara de Madrid.

9. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta, contuviere errores subsanables, o no se presentase en el formato exigido, la Cámara de Madrid, a través de su Departamento de Servicios Empresariales, requerirá a las personas solicitantes para que subsanen o acompañen los documentos preceptivos en un plazo que no excederá de 3 días hábiles con advertencia de que si, no lo hiciesen, se les tendrá por desistida de su solicitud.

La respuesta a las subsanaciones se realizará por los mismos medios por los que se tramitó la solicitud.

10. ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El Departamento de Servicios Empresariales de Cámara de Madrid actuará como órgano instructor del procedimiento, realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la solicitud y documentación aportada y valoración de las solicitudes.

El Departamento de Servicios Empresariales podrá contar con apoyo de colaboradores externos para la revisión, valoración y confirmación de la información presentada.

Una vez analizada la documentación aportada el Departamento de Servicios Empresariales de la Cámara de Madrid formulará la propuesta de aprobación a la participación al Director Gerente, órgano competente para la resolución en virtud de la delegación formulada a su favor por el Comité Ejecutivo, como órgano competente para su resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 t) de la Orden de 22 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Madrid.

El plazo máximo para resolver y notificar la participación en el Programa no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra la resolución dictada podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de

las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y con el artículo 37 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara de Madrid.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

En caso de recibirse en plazo más de 10 solicitudes de participación que cumplan los requisitos de acceso, estas serán analizadas y valoradas por el órgano instructor de la Cámara de Madrid, quien podrá contar para esta labor con colaboradores externos.

La valoración se realizará conforme a los criterios descritos a continuación.

Las 10 solicitudes que obtengan una mayor puntuación serán pre-seleccionadas para pasar a una segunda fase de valoración.

Una vez realizada la segunda fase de valoración, las 10 personas emprendedoras que obtengan mayor puntuación serán seleccionadas para dar inicio al programa.

Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se realizará por el órgano instructor del procedimiento que estará compuesto por el equipo de gestión del programa Impulsa Startup de la Cámara de Madrid, quien podrá recurrir a colaboradores externos especializados para analizar alguno de estos apartados.

Con la mera presentación de la solicitud el/la interesado/a acepta expresamente la cesión de los datos a los colaboradores externos de la Cámara de Madrid, a los meros efectos del estudio y valoración de sus solicitudes de participación.

Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios de valoración descritos para la etapa 1 en la que se analizará la información contenida en el One Page o Pitch Deck, así como la posible información adicional aportada. Las 13 solicitudes que obtengan una mayor puntuación serán pre-seleccionadas y sometidas al criterio de valoración descrito para la etapa 2.

Criterios de valoración. Máximo 26 puntos

La valoración se realizará en 2 etapas.

Para pasar a ser valorados en la etapa 2, las solicitudes deberán haber obtenido una puntuación de más de 14 puntos en la etapa 1.

Etapas 1. Máximo 22 puntos

a) Capacidad de escalabilidad del proyecto: Hasta 7 puntos.

La tecnología de la idea de negocio debe tener un papel protagonista en el posterior crecimiento y expansión de la futura startup:

- Análisis de la tasa de crecimiento de usuarios/clientes: Hasta 3 puntos
 - Tasa de Crecimiento de Usuarios/Clientes (aumento rápido y sostenido en el número de usuarios o clientes es un signo de escalabilidad) < 20% interanual: será valorado con 1 punto.
 - Tasa de Crecimiento de Usuarios/Clientes (aumento rápido y sostenido en el número de usuarios o clientes es un signo de escalabilidad) > 20% interanual: será valorado con 3 puntos.
 - Capacidad de Adaptación Tecnológica (facilidad con la que la tecnología del/de la solicitante puede manejar un volumen creciente de operaciones sin comprometer el rendimiento): hasta 2 puntos.
 - Si el/la solicitante dispone de facilidad para adaptarse a un volumen creciente de operaciones sin comprometer el rendimiento, será valorado con 2 puntos.
 - Si el/la solicitante no dispone de facilidad para adaptarse al volumen creciente de operaciones sin comprometer el rendimiento, será valorado con 0 puntos.
 - Expansión Geográfica o de Mercado (facilidad con la que el/la solicitante puede ingresar a nuevos mercados o regiones sin necesidad de modificar significativamente su modelo de negocio inicial): hasta 2 puntos.
 - Si el/la solicitante tiene facilidad para ingresar a nuevos mercados o regiones sin necesidad de modificar significativamente su modelo de negocio será valorado con 2 puntos.
 - Si el/la solicitante no tiene facilidad para ingresar a nuevos mercados o regiones sin necesidad de modificar significativamente su modelo de negocio será valorado con 0 puntos.
- b) Modelo de negocio: Hasta 5 puntos.
- Iniciativas de negocios que ayuden a la transformación y modernización de la base empresarial de la Comunidad de Madrid, priorizando los siguientes verticales: movilidad, sostenibilidad, energía, digitalización y automatización de procesos: Hasta 2 puntos.
 - Si el/la solicitante cuenta con iniciativas de negocio en las verticales de movilidad, sostenibilidad, energía, digitalización y automatización de procesos, será valorados con 2 puntos.
 - Si el/la solicitante no cuenta con iniciativas de negocio en estas verticales o cuenta con iniciativas en otras distintas a las descritas con anterioridad, será valorado con 0 puntos.
 - Iniciativas de negocios bajo un modelo global – con vistas a las necesidades del mercado de la base empresarial de la Comunidad de Madrid y con visión internacional: Hasta 3 puntos.

- Si el/la solicitante cuenta con iniciativas de negocio con vistas a las necesidades del mercado de la base empresarial de la Comunidad de Madrid y con visión internacional, será valorado con 3 puntos.
- Si el/la solicitante no cuenta con iniciativas de negocio con vistas a las necesidades del mercado de la base empresarial de la Comunidad de Madrid y con visión internacional, será valorado con 0 puntos.

c) Componente tecnológico: Hasta 5 puntos.

En este apartado se analizarán las solicitudes y se las puntuará conforme al siguiente baremo:

- Tecnología Básica o Nula. Si el/la solicitante utiliza tecnologías estándar y ampliamente disponibles. No hay desarrollo tecnológico propio ni innovación notable, será valorado con 0 puntos.
- Tecnología Moderadamente Avanzada. Si el/la solicitante ha desarrollado alguna tecnología propia que mejora procesos internos o la experiencia del cliente. Existe un uso efectivo de tecnologías emergentes, aunque no lidera en innovación, será valorado con 3 puntos.
- Tecnología de Vanguardia e Innovadora. Si el/la solicitante desarrolla tecnologías altamente innovadoras y disruptivas, creando nuevas soluciones o productos únicos en el mercado. Hay un claro liderazgo tecnológico en su industria, con patentes, investigación avanzada o uso de tecnologías emergentes como inteligencia artificial o blockchain, será valorado con 5 puntos.

d) Contribución a alguno de los 17 ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible): hasta 2 puntos

- Sin contribución a los ODS: 0 puntos.
- Contribución a 1 ODS: 1 punto
- Contribución entre 1 y 3 ODS: 2 puntos

e) Aportación del one page y/o pitch deck aportado: Hasta 2 puntos

- Si los solicitantes aportan documentación adicional que amplíe la información contenida en el one page y pitch deck presentado junto a su solicitud, serán valorados con 2 puntos.
- Si los solicitantes no aportasen documentación adicional que amplíe la información contenida en el one page y pitch deck presentado junto a su solicitud, serán valorados con 0 puntos.

f) Participación en programas de aceleración de startups previo al inicio del programa: Hasta 1 punto

- Si los solicitantes no han participado de ningún programa: 1 punto.
- Si los solicitantes han participado de al menos un programa: 0 punto.

Etapa 2: Máximo 4 puntos

Esta etapa consistirá en la realización de una entrevista personal con el órgano instructor y será valorado con una puntuación de hasta 4 puntos.

En dicha entrevista se analizarán:

- a) Disponibilidad para asistencia. Hasta 2 puntos
 - Tiene disponibilidad completa y sin restricciones para cumplir con toda la asistencia propuesta: 2 puntos.
 - Tiene disponibilidad parcial, pero puede ajustar sus horarios para cumplir con la mayoría de la asistencia: 1 punto.
 - Tiene disponibilidad limitada y no puede garantizar su asistencia regular: 0 puntos.
- b) Compromiso para Finalizar el Programa. Hasta 2 puntos
 - Muestra un alto nivel de compromiso y motivación para completar el programa, con planes claros y específicos: 2 puntos.
 - Muestra un compromiso moderado y motivación, pero con algunos aspectos por definir: 1 punto.
 - No demuestra un compromiso claro para finalizar el programa: 0 puntos.

A la etapa 2 sólo pasarán los proyectos cuya valoración en la etapa 1 hay superado los 14 puntos.

En caso de que dos o más solicitudes empatasen en puntuación por las últimas plazas, primará el orden de llegada de las solicitudes, formando parte del programa aquellas que a igual puntuación se hubieran recibido antes a través de la web habilitada al efecto.

Notificación de la participación

Una vez que el órgano competente para resolución apruebe la propuesta de inclusión de las 10 personas emprendedoras en el Programa "Impulsa Startup", se procederá a comunicar esta circunstancia a las personas solicitantes incluidas.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Las 10 personas emprendedoras seleccionadas tendrán la obligación de facilitar la información necesaria que les sea requerida por la Cámara de Madrid a los efectos del cumplimiento de indicadores exigidos por el FSE+.

Las ideas de negocio objeto de participación ser originales y de autoría de los participantes. No está permitida la presentación de proyectos que infrinjan derechos de propiedad industrial o de propiedad intelectual, en todo o en parte, de terceros, respondiendo directamente los participantes frente a cualquier reclamación por esta causa. En caso de incumplimiento de este requisito, la persona participante será la única responsable de las posibles multas, sanciones o indemnizaciones, eximiendo expresamente de responsabilidad a la Cámara de Madrid, así como a las instituciones organizadoras del Programa.

El programa se desarrollará de forma presencial en las instalaciones de la Cámara de Madrid (Plaza de la Independencia 1, 28001-Madrid). Las personas seleccionadas se comprometen a asistir al menos al 80% de las acciones formativas del programa. En caso de incumplimiento de esta obligación Cámara de Madrid queda facultada a resolver de pleno derecho la participación en el Programa, y el beneficiario/a será penalizado con una cuantía económica (2.870,00 €) en concepto de multa. Teniendo conocimiento expreso de esta circunstancia y aceptándolo expresamente con la presentación de su solicitud de participación.

13. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La participación en el Programa conlleva la autorización expresa para que la identidad de las personas participantes, en calidad de autores de los proyectos, pueda ser objeto de comunicación por parte de las instituciones organizadoras del Programa con fines de difusión y promoción del mismo, así como para que éstas realicen difusión y publicidad de los proyectos presentados.

14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud de participación supone el consentimiento expreso y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (C/ Ribera del Loira, 12, 28042 - Madrid), la Cámara de Madrid (Plaza de la Independencia 1, 28001 – Madrid), en calidad de corresponsables del tratamiento de datos.

La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la gestión, ejecución, desarrollo y seguimiento del Programa Impulsa Startup. El tratamiento de datos es necesario para tramitar la solicitud de participación en el Programa Impulsa Startup, valorarla, verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el mismo y llevar a cabo las acciones o actividades desarrolladas en el marco del Programa Impulsa Startup, así como para emitir el certificado de aprovechamiento del mismo. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en el mismo.

En el marco de este Programa los datos de los participantes serán comunicados a las autoridades competentes en el Fondo social Europeo, a las autoridades cofinanciadoras del Programa para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Los datos se conservarán durante un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos, implementando medidas de bloqueo

y seguridad adecuados para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición pueden ejercerse escribiendo a cualesquiera de las direcciones reseñadas en el párrafo anterior, o en el caso de la Cámara de Madrid enviando un correo electrónico a dpd@camaramadrid.es y aportado una copia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial análogo que identifique al interesado. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia de Protección de Datos.

Con la mera presentación de su solicitud, el/la solicitante acepta expresamente que Cámara de Comercio de Madrid pueda transmitir los datos a sus partners a los meros efectos de la valoración de su solicitud.